ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MM.
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA
CAPITANÍA DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

BASES DE POSTULACIÓN
PARA PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA
(P.E.I.)

TEMPORADA ESTIVAL
COMUNA PANGUIPULLI 2022 – 2023

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE
SEGUNDA ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA
CAPITANÍA DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

C.P. PAN. ORD. N°12.200/ 12 /2022

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA TEMPORADA ESTIVAL 2022-2023, COMUNA DE PANGUIPULLI.

PANGUIPULLI, 01 SET. 2022

VISTO, lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N°292, del 25 de julio de 1953: Ley de Navegación, D.L.N°2.222, del 21 de mayo de 1978; Reglamento sobre concesiones marítimas, D.S. N°9, del 11 de enero de 2018; Circular D.G.T.M. Y MM Ordinario N°o-41/004, del 16 de noviembre de 2007; Directiva D.G.T.M. Y MM Ordinario A-71/004, del 01 de octubre de 2012; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

C O N S I D E R A N D O:

1.- La reunión de coordinación con la Municipalidad de Panguipulli, de fecha 11 de agosto de 2022, para la confección de Bases para el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia Temporada Estival 2022-2023 de la Comuna de Panguipulli.

2.- Que el objeto de confección de las bases es ofrecer un proceso transparente ante la gran demanda de espacios de Bienes Nacionales de uso público de administración del Ministerio de Defensa.

R E S U E L V O:

1.- **APRUÉBASE**, las "Bases de Postulación a Permisos de Escasa Importancia, Temporada Estival 2022-2023" para la presentación de proyectos, selección y correcto desarrollo del período estival de la Comuna de Panguipulli.

2.- **DISPÓNGASE,** el cumplimiento de las exigencias y responsabilidades, por parte de los concesionarios, salvavidas y/o personas naturales o jurídicas que se encuentren afectas a dichas bases.

3.- **ESTABLÉCESE,** el plazo impostergable de entrega de proyectos el 14 de octubre de 2022 a las 12:00hrs.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ARMADA DE CHILE
CAPITANÍA DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI
CAPITÁN DE PUERTO

PABLO CARRASCO RONDANELLI
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN:
1.- Municipalidad de Panguipulli.
2.- Archivo

ÍNDICE

I MARCO NORMATIVO.

II ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

III INFORMACIONES GENERALES.

IV HABILITACIÓN DE ZONAS DE BAÑOS.

V ARRIENDO DE QUITASOLES Y SILLAS REPOSERAS.

VI EMBARCACIONES DE ARRASTRE (BANANOS Y OTROS).

VII EMBARCACIONES MENORES NO A MOTOR.

VIII EMBARCACIONES DE PASEO.

IX INSTALACIONES PARA MASAJES DE RELAJACIÓN.

X OTRO TIPO DE ACTIVIDAD O RUBRO O CLASIFICADA COMO TURISMO AVENTURA.

XI RESPONSABILIDAD DE LOS CONCESIONARIOS.

XII RESPONSABILIDAD DE LOS SALVAVIDAS.

XIII OTRAS INFORMACIONES.

XIV **ANEXOS**

A PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA POR PLAYAS DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI.

B PLAYAS DISPONIBLES A CONCESIONAR.

C FICHA DE ACCIDENTES PERIODO ESTIVAL.

D PRENDAS QUE COMPONEN LA TENIDA PARA LOS SALVAVIDAS EN TEMPORADA ESTIVAL.

E FORMATOS DE LETREROS PARA PLAYA APTA Y NO APTA.

F FORMATO TIPO PARA TORRE DE SALVAVIDAS.

G REQUISITOS ACTIVIDADES RECREATIVAS DE TURISMO AVENTURA DESLIZADORES ACUÁTICOS KAYAK Y BICICLETAS ACUÁTICAS.

H FORMATO ESTRUCTURA PARA KAYAK.

I REVISTA DE SEGURIDAD.

J RESOLUCIÓN DE ORGANISMOS COMPETENTES BORDE LACUSTRE.

K ACTA DE REUNIÓN.

L ANTEPROYECTO (FORMATO TIPO).

I. MARCO NORMATIVO

1. Ley de Navegación.

Aprobado por D.L. N°2.222 del 21 de Mayo de 1978**.**

2. Ley N° 20.423, de fecha 12 de febrero de 2010.

Título VII

- Del sistema institucional para el desarrollo del turismo.

3. Decreto N° 222, de fecha 23 de junio de 2011.

Aprueba reglamento para la aplicación del sistema de clasificación, calidad y seguridad de los prestadores de servicio turísticos.

4. Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República.

Aprobado por D.S. (M) N° 1.340 del 14 de junio de 1941.

Capítulo XXXV “Playas Balnearias”.

- Establece el proceder en lo que se refiere a las medidas de seguridad para las playas.

5. Reglamento Sobre Concesiones Marítimas.

Aprobado por D.S. (M) N° 9 de fecha 11 de enero de 2018.

6. Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República.

Aprobado por D.S. (M) N° 475 de 1994

7. Orden Ministerial Nº 2, de fecha 15 de enero de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaria de Marina.

Instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás bienes nacionales de competencia de este ministerio.

8. Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-71/004 del 01 de octubre de 2012.

Imparte instrucciones para la tramitación y resolución de concesiones marítimas de escasa importancia y de carácter transitorio, establecidas en los artículos 4° y 5º del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

9. Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/003 del 16 de noviembre de 2007.

Imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas

náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima.

10. Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/008 del 17 de abril de 2011

Dispone equipamiento y medidas de seguridad para navegación en canoas o kayaks.

11. Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/09 del 25 de enero de 2011

Imparte medidas de seguridad para las Escuelas que efectúan instrucción de deportes de Tablas de Playa.

12. Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/010 del 09 de octubre de 2014

Establece requisitos para la acreditación y operación de las entidades de buceo deportivo que efectúan buceo recreativo guiado.

13. Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/012 del 04 de agosto de 2014

Aprueba los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de capacitación náutica y de buceo deportivo.

14. Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° O-22/23 del 14 de mayo de 2018

Prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos.

15. Norma Chilena Oficial.

II. ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

Los espacios de bordes de lago y lagos pertenecientes a la Comuna de

Panguipulli

III. INFORMACIONES GENERALES.

1. El Permiso de Escasa Importancia o Autorización Temporal, es una facultad entregada según D.S. (M) N° 09, de 2018 al Ministerio de Defensa Nacional, quién a través de la Dirección General del Territorio Marítimo, otorga la atribución a los Capitanes de Puerto para conceder citados permisos o autorizaciones para instalar estructuras desarmables en los sectores de playa, rocas, terrenos de playa, porciones de agua y fondos de mar, ríos o lagos navegables. Así mismo en su Artº 4 del mismo cuerpo legal, señala como una “facultad privativa” al Ministerio de Defensa y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante el conceder el uso particular en cualquier forma de los terrenos de playa, playa, porciones de agua, fondo de mar, dentro y fuera de las bahías.
2. Las playas de los lagos de la comuna de Panguipulli son sectores que concentran gran atracción turística durante la temporada estival, lo que representa una oportunidad para personas, sindicatos, asociaciones o pequeñas empresas a desarrollar proyectos turísticos utilizando bienes nacionales de uso público, accediendo a ellos a través del sistema de

concesiones marítimas. De esta forma y con el afán de evitar futuras saturaciones con resultados de accidentes de personas, la Capitanía de Puerto Lago Panguipulli en conjunto con el Departamento de Turismo de la Municipalidad de Panguipulli han determinado asignar sectores específicos en las playas de la jurisdicción que representan la mayor afluencia de turistas.

3. Para los sectores no mencionados en los siguientes párrafos, y pertenezcan a la Comuna de Panguipulli, deberán ingresar de igual forma la solicitud de permiso de escasa importancia.

Se entenderá por:

Autoridad Marítima.

El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, los Gobernadores Marítimos, Capitanes de Puerto y Alcaldes de Mar.

Otros Organismos competentes.

La Municipalidad de Panguipulli, cpn directores y jefes de departamentos Municipal y SERNATUR.

Playa de río o lago.

Extensión de suelo que bañan las aguas en sus crecidas normales hasta la línea de las aguas máximas.

Terreno de Playa.

Faja de terreno de propiedad del Fisco sometida al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Defensa, medida desde la línea de playa de ríos o lagos. No se considerarán rellenos artificiales hechos sobre la playa o fondos de lago.

Fondo de río o lago.

Extensión de suelo comprendido desde la línea de más baja marea o la línea de aguas mínimas, aguas adentro, en ríos o lagos.

Porción de agua.

Espacio de río o lago, destinado a mantener cualquier elemento flotante estable.

Muelle o Atracadero.

Construcción ubicada en la costa o ribera, objeto permitir el atraque de embarcaciones menores, para la movilización de personas o carga.

Boya.

Cuerpo flotante de forma simétrica, sujeto al fondo por medio de cadenas engrilletadas a muertos o anclas y que sirve para el amarre de embarcaciones.

4. “Organismos Competentes del Uso del Borde Lacustre”, Grupo de Autoridades encargadas de aprobar los proyectos presentados que requieran ocupar un espacio de terrenos de playa, playa, fondo de lago y lago. Este será presidido por el Sr. Capitán de Puerto Lago Panguipulli quien de acuerdo a la legislación vigente tendrá la facultad final de resolución de otorgamiento de permisos de escasa importancia.

5. La solicitud deberá efectuarse de acuerdo al formulario de otorgamiento que se podrá obtener a través de la página web www.concesionesmaritimas.cl en el link información general. En el anexo ayuda, se indica el procedimiento para realizar la solicitud en comento; es necesario leer los otros links para un mejor entendimiento del trámite. En citado formulario deberá indicar el espacio que quiera ocupar el cual es detallado en las siguientes páginas.

REQUISITOS DE POSTULACION	
1	**FORMULARIO DE OTORGAMIENTO**, que se podrá obtener a través de la página web www.concesionesmaritimas.cl en el link información general. Submenú de Información General: • Formularios Tramitación • Otorgamiento CC.MM, PEI o PIOF **PN**: Persona Natural (formulario digital) **PJ**: Persona Jurídica (formulario digital)
2	Si es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar copia de su cédula de identidad vigente. Si es **PERSONA JURIDICA**, deberá acompañarse copia del rol único tributario de esta y de la cédula de identidad vigente del representante legal. Conjuntamente con lo anterior, deberá acreditarse su existencia legal y vigencia, así como la personería vigente de quien o quienes concurren en su representación, documentos que no podrán tener una antigüedad superior a un año contado desde la fecha de presentación de la solicitud.
3	**ANTEPROYECTO:** descripción del proyecto, presupuesto simple, interés social, generación de empleo, un plan de aseo y ornato, si genera algún impacto ambiental. En el caso de que se pretenda desarrollar obras temporales o instalaciones, deberá acompañarse un presupuesto simple, en el cual se detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo peticionario. (Se Adjunta formato tipo de Anteproyecto en Anexo M)
4	**Documento que acredite domicilio:** Registro Social de Hogares, Certificado de Residencia Junta de Vecinos o Declaración Jurada ante Notario.
5	Cuando el postulante solicite el permiso temporal sobre un sector de terreno de playa en área rural, deberá adjuntar el certificado otorgado por la SEREMI de obras públicas para sectores rurales y si el permiso es en terreno de playa en área urbana, deberá adjuntar el certificado de Dirección de Obras de la Municipalidad de la comuna correspondiente
6	Si es **PERSONA NATURAL**, deberá presentar certificado de antecedentes. Si es **PERSONA JURÍDICA** presentar certificado de antecedentes del representante legal y nómina de socios.
7	Quien o quienes no presenten su proyecto en la fecha de programación, su postulación de permiso de escasa importancia quedará **fuera de bases.**
8	Los postulantes que generen empleabilidad, deberán adjuntar a proyecto datos como: Nómina con nombre y número de cédula de identidad de la persona a contratar.
9	**Plan de aseo y ornato:** la limpieza de playas y retiro de la basura es de carácter obligatorio para el concesionario, **no del Municipio.** Indicar los horarios de limpieza en playa (mañana y tarde) y días de semana en que se realizará el retiro de la basura en contenedores y/o acercamiento de

	basura en sectores donde el municipio dispone de recorridos con camiones recolectores.
10	Los postulantes a kioscos (estructuras desarmables): leer punto N°31 de las Bases de Permiso de escasa importancia.
11	Presentar los pagos correspondientes a la temporada 2021/2022 de rentas y patentes de la Municipalidad de Panguipulli.
12	Se privilegiará las postulaciones únicas, no se aceptarán duplicidad de proyectos. (PN Ó PJ, NO AMBOS)
13	Los permisos y autorizaciones quedarán dispuestas a modificaciones u exigencias emitidas por Autoridades del Ministerio de Salud en el contexto de la pandemia COVID – 19, la cual deberá ser cumplida a cabalidad por los concesionarios.

6. A contar del 23 de junio del 2013, comenzó la obligación de registro. Por ende, todas las actividades relacionadas al turismo aventura, buceo en apnea, buceo recreativo autónomo, canotaje (kayak), Flyboard, motos acuáticas, Jet-Ski, paseos en banano, pesca recreativa y parapente, una vez otorgada la resolución que autoriza a realizar la actividad, (resolución diferente a la que autoriza el uso de suelo) y estando en funcionamiento, se exigirá la inscripción y certificación de calidad por parte de la Autoridad competente, según lo señalado en el Artículo Nº 34 de la Ley N° 20.423 y el Artículo Nº 29 del D.S. Nº 222, dando cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas en mencionados cuerpos legales. En cuanto a las actividades que involucren paseos lacustres se invita a efectuar la inscripción, no quedando exento del cumplimiento de otros cuerpos legales.
7. El Permiso Temporal se hará efectivo sólo cuando el solicitante preseleccionado haya efectuado la cancelación correspondiente por este concepto. El incumplimiento será causal de caducidad.
8. Será responsabilidad de los diferentes solicitantes, verificar el futuro de la solicitud presentada, para ello se publicarán en dependencias de esta Capitanía de Puerto, en las fechas indicadas, el listado de todos los proyectos tanto rechazados como aprobados.
9. A continuación, se detallan las fechas del proceso general para optar a un Permiso de Escasa Importancia.

FECHAS DISPUESTAS	ACTIVIDAD
02 SEPTIEMBRE	Publicación de Bases en la página web de la Municipalidad.
14 OCTUBRE	Plazo de entrega de solicitudes en la Capitanía de Puerto.
17 OCTUBRE AL 04 NOVIEMBRE	Evaluación de solicitudes por parte de los Servicios Competentes de Borde Costero
11 NOVIEMBRE	Publicación de solicitudes aprobadas y retiro de Formulario 10 (para efectuar pago).
14 AL 21 NOVIEMBRE	Recepción de Formulario 10 y cancelación de los Permisos Temporales APROBADOS.
28 NOVIEMBRE AL 07 DICIEMBRE	Entrega Física de los sectores por parte de la Autoridad Marítima Local y entrega de resoluciones de autorización a los solicitantes aprobados, objeto de efectuar instalación de Permisos de Escasa de Importancia.
15 DICIEMBRE	Inspección en terreno por esta Autoridad Marítima, objeto verificar las instalaciones en sectores otorgados.
15 AL 31 DICIEMBRE	Plazo para cancelar PERMISO MUNICIPAL.

10. Está previsto que la “Temporada Estival” o “Temporada Oficial de Playas”, se desarrolle entre el 15 de diciembre de 2022 al 15 de marzo del 2023, ambas fechas inclusive.

11. El Permiso de Escasa Importancia otorgado a los solicitantes, en ningún caso les acredita propiedad sobre ellos, como tampoco restringirá su calidad de Bien Nacional de Uso Público, por lo que se deberá permitir el libre acceso del público a la playa sin restricción, pago alguno, instalación de cercos o barreras.
12. Al solicitante que durante la temporada anterior se le hubiera otorgado un Permiso de Escasa Importancia y no haya retirado sus instalaciones en las fechas señaladas o no hubiera cumplido con alguno de los requerimientos de la Autoridad Marítima, será suficiente causal para no otorgar un nuevo permiso. Además, los concesionarios que obtuvieron alguna citación a Fiscalía Marítima, quedarán en evaluación según el tipo de falta cometida, para el siguiente período.
13. La recepción de los proyectos solo se efectuará en horario de oficina (Lunes a Viernes de 09.00 y 12.30 hrs.).
14. No se otorgarán nuevos plazos para la presentación de solicitudes a las indicadas anteriormente, debiendo cumplir a cabalidad las fechas establecidas para su tramitación, la presentación fuera de plazo, será suficiente causal de rechazo de la solicitud.
15. Los proyectos serán analizados y evaluados por los **“ORGANISMOS COMPETENTES DEL USO DEL BORDE LACUSTRE**” de las respectivas Comunas, aprobando o rechazando los diferentes proyectos presentados, los cuales se publicarán en esta Capitanía de Puerto para conocimiento general de los interesados en las fechas indicadas.
16. Durante la inspección de las instalaciones, se efectuará la revisión y corrección de observaciones, verificando ubicación de la señalética y cantidad, equipamiento completo de seguridad y salvamento, organización, presentación, etc.
17. Una vez finalizada la Temporada Estival (15 de marzo 2023), los beneficiarios de Permisos de Escasa Importancia deberán retirar las construcciones e instalaciones antes del 01 de abril, el incumplimiento será causal de exclusión para la siguiente temporada.
18. Con el propósito de realizar un proceso de adjudicación de proyectos más justo y transparente posible, se creó una matriz de decisión de acuerdo al rubro que se postula, el cual otorga un determinado puntaje al proyecto presentado de acuerdo a lo siguiente:

CONDICIÓN A EVALUAR	**CONDICIÓN A EVALUAR**	
INTERES SOCIAL	**POLÍTICAS IMPUESTAS POR DEPARTAMENTO DE TURISMO MUNICIPAL/SERNATUR** **a) Inclusión** (1 punto) **b) 40% más vulnerable** (1 punto) **c) Contrato de trabajo** (1 punto) 3 PUNTOS	**NO ACORDE A POLÍTICAS POR DEPARTAMENTO DE TURISMO.** 0 PUNTOS.
RESIDENTE DEL LUGAR O COMUNA DE PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA	**ACREDITE VIVIR EN EL LUGAR:** 3 PUNTOS **ACREDITE VIVIR EN LA COMUNA**: 1 PUNTO	**OTRA COMUNA** 0 PUNTOS

GENERA EMPLEOS	**POR PERSONA CONTRATADA (ACREDITAR)** 1 PUNTO (Se verificará contrato temporal ante notario. Si la persona contratada es menor de 18 años y mayor de 14 años. Además, deberá adjuntar declaración jurada de los padres para autorizarlo a trabajar).	**TRABAJA SOLO EN EL PROYECTO** 0 PUNTOS
APORTE AL ASEO Y ORNATO (DE CARÁCTER **OBLIGATORIO**, LA LIMPIEZA DIARIA EN EL SECTOR)	**PLAN DE ASEO DE PLAYA** 1 PUNTO	**NO POSEE PLAN DE ASEO DE PLAYA** 0 PUNTO
COMPORTAMIENTO CONDUCTA	**PERIODO ANTERIOR POSEE BUENA CONDUCTA** **a) Muy Buena**: 5 PUNTOS **b) Buena**: 4 PUNTOS **c) Suficiente**: 3 PUNTOS **d) No recomendable**: 0 PUNTOS	**PERIODO ANTERIOR POSEE MALA CONDUCTA. CAUSAL DE RECHAZO** (Los servicios competentes de Borde Costero, podrá rechazar la solicitud, considerando citaciones a Fiscalía Marítima y por otras entidades pertinentes.)
GENERACIÓN DE ALGÚN GRADO DE IMPACTO O CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	**NO** 5 PUNTOS	**SI - CAUSAL DE RECHAZO** O PUNTO (Los servicios competentes de Borde Costero, podrá rechazar la solicitud)

19. Infórmese bien del proceso de postulación para este tipo de permisos, efectuando su solicitud conforme a las presentes instrucciones, objeto no incurrir en errores de acción u omisión que finalmente perjudique la obtención de su permiso o autorización.

20. Sus consultas puede realizarlas en la Capitanía de Puerto, al fono 981378716, por correspondencia a la dirección Calle O'Higgins N° 01, Panguipulli o al correo electrónico: cppan_ccmm@dgtm.cl ó cppanguipulli@directemar.cl.

21. Las presentes Bases de Postulación se encuentran disponibles en las Páginas Web de las Municipalidades y diarios locales de Panguipulli. Además, de las radios locales que constantemente señalarán estas informaciones al público en general.

22. Se prohíbe en el sector de playa, instalar letreros, carteles o similares con mensajes de seguridad que contengan propaganda publicitaria sin autorización correspondiente y **queda prohibido captadores en playa y utilizar aparatos sonoros (megáfonos o parlantes) para llamar público o música.**

23. Los solicitantes aprobados podrán cobrar por los servicios prestados como arriendo de cabinas o casilleros para guardarropa, sillas de playa, quitasoles, servicio de ducha, vestidores y otros servicios relacionados con el bienestar y comodidad de los usuarios, indicando los precios en pizarras o letreros a la vista del público.

24. Todos los solicitantes a permisos temporales deberán ser mayores de 18 años, cumplidos al 01 de agosto del presente año, quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada la Autoridad Marítima Local de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga. En caso de cualquier situación que afecte el orden, seguridad y disciplina o que atenten contra la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, será causal de caducidad o suspensión del permiso otorgado, sin perjuicio de las acciones reglamentarias que correspondan aplicar.

25. Se hace presente que el otorgamiento de Permisos o Autorizaciones Temporales por sectores de terreno de playa, playa, porción de agua y fondo de lago, por esta Autoridad Marítima son, sin perjuicio de los demás permisos o autorizaciones que se deben poseer de otros organismos fiscalizadores competentes para su construcción o funcionamiento

26. Los permisos otorgados son sólo para la habilitación de construcciones desarmables, los cuales una vez finalizada la temporada estival, deberán ser retiradas por el solicitante, entregando los sectores limpios y despejado a entera satisfacción de la Autoridad Marítima, de lo contrario estará afecto a multas y sanciones.

27. Como información adicional y de interés se da a conocer que, de acuerdo al Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, señala que el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional delega la facultad para otorgar los Permisos de Escasa Importancia (PEI), hasta un plazo de 11 meses, si el así lo estima conveniente. Sin embargo, las “Bases”, están orientadas a la Temporada Estival. Además, de acuerdo a las facultades del Sr. Capitán de Puerto informa que los usuarios que soliciten Permisos en la Temporada 2022/2023 no se renovarán los mismos permisos durante el año siguiente, a no ser que se justifique mediante un proyecto y motivo fundado que complemente a la ciudadanía su otorgamiento. Además, si el solicitante desea persistir con la solicitud para el año siguiente deberá solicitar la respectiva Concesión Marítima.

28. Lo anterior queda bajo referencia del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas D.S. (M.) N° 9/2018 que otorga facultades a los Gobernadores Marítimos y Capitanes de Puerto bajo la Reglamentación Marítima Vigente.

29. Además, todos los antecedentes que se presentarán en el proyecto de solicitud, esta Autoridad Marítima Local solicita que cada concesionario debe presentar un informe que regule lo siguiente: obligaciones del concesionario y del cliente, seguros de vida, sanciones disciplinarias adoptadas por la Capitanía de Puerto en caso de incumplimiento, del uso del chaleco de salvavidas (caso para arrendadores de embarcaciones), prohibiciones para con el alcohol, drogas y estupefacientes, normas para efectuar labores de personal de ayudantía, obligaciones de menores de edad que efectúen labores dentro del permiso temporal. Además, el reglamento interno deberá contener claramente el objeto y las atribuciones del rubro al cual se le otorgó la resolución, entre otros acápites de interés que deberán ser agregados al presente, el cual deberá ser presentado en esta Capitanía de Puerto, objeto sea visado y autorizado por esta Autoridad Marítima Local.

30. Cabe señalar que este Informe deberá ser presentado una vez el solicitante quede en la lista de pre-aprobados y antes de cancelar la orden de ingreso en la Tesorería Regional o Banco correspondiente.

31. CASOS PUNTUALES SOLICITADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

Los kioscos desarmables serán autorizados en Playa Pucura (hasta 7 kioscos) y en caso de habilitación de zona de baño en 01 kiosco en Puerto Fuy. No se autorizan los carros Food-truck, en cumplimiento de Orden Ministerial N°2.

ARTÍCULO 49º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 DE FACHADAS CONSTRUCCIONES Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO: Se permitirá la instalación de kioscos de venta cuyo diseño deberá ceñirse a las directrices entregadas por la Dirección de Obras en base al Art. 29 de la presente, solo se permitirá en los siguientes casos:

- Se prohíbe estrictamente la instalación de kioscos en la vía pública.
- Queda estrictamente prohibido la instalación de kioscos donde se elaboren o procesen productos alimenticios o vendan productos elaborados.

e) Para el resto de las zonas no mencionadas en este artículo o situaciones que excedan la presente ordenanza, se permitirá la instalación de kioscos de acuerdo a la aprobación de la Dirección de Obras, Dirección de Turismo y Concejo Municipal, y no podrá autorizarse más de un kiosco cada 4 cuadras o cada 400 mts.

f) La instalación de kioscos en el espacio público quedará sujeto al cobro por metro cuadrado ocupado, establecido en el art. 47 de la presente ordenanza.

"El día de la entrega de sectores se solicitarán las Patentes Comerciales otorgadas por la Municipalidad de Panguipulli".

IV.- <u>HABILITACIÓN DE ZONA DE BAÑO</u>.

PLAYA PANGUIPULLI: Las zonas de baño a disposición de postulantes para su habilitación durante el periodo estival 2022-2023, será 150 mts. de longitud.

PLAYA CHAUQUEN: Las zonas de baño asignadas y a disposición de postulantes para su habilitación, será dos zonas de baño, cada una de 100 mts de longitud. Desde el estero Chauquén hacia el Sur Oeste.

PLAYA COIHUECO: Las zonas de baño asignadas y a disposición de postulantes para su habilitación, será una zona de baño de 100 mts. de longitud.

PLAYA CHOSHUENCO: Las zonas de baño asignadas y a disposición de postulantes para su habilitación, serán dos zonas baño de 100 mts. cada una.

PLAYA PUERTO FUY: Las zonas de baño asignadas y a disposición de postulantes para su habilitación, una zona de baño de 120 mts.

PLAYA COÑARIPE: Las zonas de baño asignadas y a disposición de postulantes para su habilitación, 5 zonas de baño de 100 mts. Identificadas con las letras de la A a la E desde Norte a Sur.

PLAYA PUCURA: Las zonas de baño asignadas y a disposición de postulantes para su habilitación, serán 3 zonas de baño de 100 mts.

PLAYA PELLAIFA: Las zonas de baño asignadas y a disposición de postulantes para su habilitación, será de una zona baño de 100 mts.

PLAYA DESAGÜE DE RIÑIHUE: Las zonas de baño asignadas y a disposición de postulantes para su habilitación, será de una zona baño de 60 mts.

COMUNES

NOTA: Lo señalado en los párrafos anteriores no restringe a que se pueda postular a otros sectores de playa de lago que se quieran habilitar como zonas de baño.

1. Los concesionarios que habiliten zona de baño tienen el derecho de uso y goce, sobre bien nacional de uso público. Por tanto, no se podrá efectuar actividades comerciales por parte de terceros en la concesión o concesiones otorgadas a quienes habilitan una Zona de Baño; por ejemplo: arriendo de quitasoles y sillas reposeras, captación de pasajeros para embarcaciones y otros. (D.S. N°9/2018, Reglamento sobre concesiones marítimas; Título I, N°12)

   Quienes no cumplan con la siguiente disposición, serán amonestados verbalmente y si esta acción es reiterativa, se citará a Fiscalía Marítima.

2. Esta habilitación será mediante resolución por parte del Capitán de Puerto Lago Panguipulli y deberá cumplir con las siguientes exigencias entre otras:

   a) Mantener una persona que se desempeñe como salvavidas y esté o se encuentre acreditado con licencia otorgada por la Autoridad Marítima.

   b) Todas las playas aptas para el baño, deberán poseer obligatoriamente un área de seguridad para los bañistas, delimitada y cercada por una línea física continua en base a cabos y boyarines de color “Naranjo Internacional” con una distancia de 0,75 mts. entre boyarines, instalada paralelamente a la línea de la playa, en lagos y ríos navegables, dentro de esta área de seguridad se podrá nadar, usar juegos infantiles inflables o similares, respetando la señal de seguridad izada en la playa (bandera **VERDE APTA**, bandera **ROJA NO APTA**), bajo la vigilancia del salvavidas.

   c) Poseer un bitácora visado por la Autoridad Marítima al inicio de la temporada estival (libro registro) donde se anotarán las novedades de cada día el cual deberá ser presentado por el salvavidas, cada vez que la Autoridad Marítima lo solicite. En la primera página, de citado libro se individualizará a los salvavidas y concesionario del sector.

   d) La ficha de accidentes, se debe entregar a la Autoridad Marítima toda vez que estos ocurran, teniendo especial atención con el correcto llenado de la

información, además deberá contar con un teléfono celular, objeto dar aviso en forma oportuna ante una eventual emergencia al número "**137, Emergencias Marítimas**" o al **Fono: 981378716**.

3. Como una forma de mantener la seguridad de las diferentes actividades que se desarrollan en el lago se ha establecido una delimitación que va desde la costa hacia el interior del lago, la que se explica en el siguiente cuadro.

DISTANCIAS (EN METROS)	ASIGNACIÓN DE ÁREAS
0 (costa) - 100	Área de bañistas.
100-200	Área de embarcaciones a vela, remo y otras no a motor.
200 y más	Área de embarcaciones a motor.

4. La seguridad, los planes y medidas de aseo o limpieza de la playa deberán ser mantenidas obligatoriamente durante toda la Temporada Estival (desde 15 de diciembre al 15 de marzo), su incumplimiento constituye una falta grave y causal de caducidad del respectivo permiso.

5. Del equipamiento de la zona de baño.

EXIGENCIA	
Cada 100 Metros una Torre de Salvavidas Empotrada en cemento según Anexo "D", Equipada con:	Un salvavidas con matrícula vigente, uniforme de Salvavidas Corporativo, (Traje de baño, Camiseta con logo salvavidas, zapatillas, salvavidas tipo JIM BOUY, pito lechero, gorro) proporcionados por el concesionario. Una torre edificada, en estructura sólida, con una asta de señales (bandera roja y verde) con toldo para el sol. Equipo de Primeros Auxilios, con 01 cuello cervical (adulto y niño), botiquín (povidona, alcohol, suero fisiológico (10 ampollas), sutura cutánea adhesiva, gasa esterilizada, elementos para inmovilizar, vendas, tela adhesiva, algodón, guantes estériles 02 NR, pinza y tijera quirúrgicas). Equipo Salvamento, 01 Equipo de respiración artificial AMBU (drager ohio, boquilla adulto y niño) con tres cánulas mayo (tamaño grande, mediano y chico), 01 Camilla rígida para transporte adecuado, un aro salvavidas (tipo picarón) con una cuerda de al menos 30 mts., 1 prismático y 1 megáfono con pilas de repuesto**.**
Cada 100 Metros. kayak de rescate.	Color naranja internacional con un tripulante. Un salvavidas circular. Un cabo o cuerda de 30 a 50 mts., de longitud para rescate

V. ARRIENDO DE QUITASOLES Y SILLAS REPOSERAS.

PLAYA PANGUIPULLI: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de quitasoles y reposeras serán dos espacios de 9 mts 2 cada uno.

PLAYA CHAUQUEN: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de quitasoles y reposeras serán dos espacios de 9 mts 2 cada uno.

PLAYA COIHUECO: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de quitasoles y reposeras serán dos espacios de 9 mts 2 cada uno.

PLAYA CHOSHUENCO: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de quitasoles y reposeras serán dos espacios de 9 mts 2 cada uno.

PLAYA PUERTO FUY: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de quitasoles y reposeras serán dos espacios de 9 mts 2 cada uno.

PLAYA COÑARIPE: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de quitasoles y reposeras serán seis espacios de 9 mts 2 cada uno.

PLAYA PUCURA: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de quitasoles y reposeras serán dos espacios de 9 mts 2 cada uno.

PLAYA PELLAIFA: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de quitasoles y reposeras serán dos espacios de 9 mts 2 cada uno.

PLAYA DESAGÜE DE RIÑIHUE: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de quitasoles y reposeras serán dos espacios de 9 mts 2 cada uno.

COMUNES:

1. No se autorizarán quitasoles y sillas reposeras que contengan algún tipo de publicidad, lo anterior será verificado durante la inspección por la Autoridad Marítima; sin embargo, para hacer uso de publicidad se debe realizar el requerimiento y cancelar por cada propaganda de cualquier forma y porte en balsa flotantes el 0,6 UTM y/o en los letreros de propaganda ubicados en playa el 0,9 UTM, ubicados en los lugares o en concesiones otorgadas; según D.S. N°9/2018, Reglamento sobre concesiones marítimas, Art. 136, letra D, N°4.

2. Solo se autorizará el arriendo y promoción de estos elementos en el sector otorgado y dispuesto para estos efectos, no se permitirá el cambio de sector sin la autorización o el consentimiento de la Autoridad Marítima.

3. El punto anterior señala en lo que respecta a la actividad lucrativa de arriendo de quitasoles, en ningún caso se prohíbe el utilizar este elemento propio de los veraneantes o grupo familiar.

4. Solo autoriza al solicitante, a un máximo de 15 sillas reposeras y 30 quitasoles por concesionario y solo una persona que le coopere o ayude en la realización de la actividad lucrativa, (promoción, ayudantía, apoyo, etc. dentro de los límites del sector de playa otorgado, su incumplimiento es causal de caducidad del permiso, además la persona que preste apoyo deberá estar declarada en la solicitud del permiso temporal.

5. Cada concesionario deberá proveer de un basurero con el propósito de mantener el orden y aseo de su sector asignado.

VI. ARRIENDO DE EMBARCACIONES DE ARRASTRE (BANANOS Y OTROS), MOTOS DE AGUA y JET SKI.

De acuerdo a lo convenido con la Municipalidad de Panguipulli, a través de su Departamento de Turismo **no se permitirá la operación de bananos, motos de agua jet ski u otra embarcación de arrastre.**

VII. ARRIENDO DE EMBARCACIONES MENORES NO A MOTOR.

SE PERMITIRÁN SÓLO 06 EMBARCACIONES POR PERSONA NATURAL 20 POR SINDICATO, AGRUPACIÓN Y ASOCIACIÓN.

PLAYA PANGUIPULLI: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de embarcaciones no a motor serán dos espacios de 10 mts cada uno, siendo nombrado como ZONA 1, orientadas desde Oeste a Este comenzando en el extremo oeste (sector cruz) de la playa.

PLAYA CHAUQUÉN: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de embarcaciones no a motor serán tres espacios de 10 mts cada uno, siendo nombrado como ZONA 1 desde el estero Chauquén hacia el noreste.

PLAYA CHOSHUENCO: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de embarcaciones no a motor serán tres espacios de 10 mts cada uno, siendo nombrado como ZONA 1 desde el muelle fijo hacia el Sur con una separación de 20mts.

PLAYA PUERTO FUY: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de embarcaciones no a motor serán 2 espacios de 10 mts cada uno, siendo nombrado como ZONA 1 después del muelle de la Alcaldía de Mar hacia playa.

PLAYA COÑARIPE: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de embarcaciones no a motor serán 4 espacios de 10 mts cada uno, siendo nombrado como ZONA 1, cuya ubicación será por definir por esta Autoridad Marítima.

PLAYA PUCURA: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de embarcaciones no a motor serán 4 espacios de 10 mts cada uno, siendo nombrados como ZONAS 1 Y 2, en el extremo norte de la playa.

PLAYA PELLAIFA: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de embarcaciones no a motor serán 4 espacios de 10 mts cada uno, siendo nombrado como ZONA 1, cuya ubicación será extremo sur de la playa.

COMUNES

- La actividad a desarrollar será autorizada mediante resolución distinta a la que autoriza el sector concesionado, a continuación, se nombran algunas exigencias en forma general, el que no exime la exigencia de otras medidas de seguridad.

2. El arrendador instruirá a los arrendatarios de las medidas de seguridad que debe mantener a bordo de la embarcación y les proporcionará elementos como el chaleco salvavidas, achicador, cuerda de remolque, maniobra de fondeo, etc. El responsable de la mantención óptima de las embarcaciones, corresponderá al arrendador. El arrendador deberá mantener una embarcación de rescate con su respectiva Licencia de Patrón Deportivo de Bahía y acreditado por la Capitanía de Puerto.

3. Todas las embarcaciones deberán tener su Certificado de matrícula y Certificado de Navegabilidad, según corresponda, vigentes como también todos sus equipos e implementos de seguridad, **además de una carta firmada ante notario en la cual el arrendador se hace responsable de todos los gastos médicos en caso de accidente a terceros.**

4. Los botes a remos deben llevar pintado el nombre de la embarcación, puerto y número de matrícula, además de tener sus certificados de matrícula y navegabilidad vigente. En el caso de las bicicletas acuáticas, deberán llevar sólo el nombre de la embarcación, el puerto y las iniciales del primer nombre y dos apellidos del propietario (para este tipo de embarcaciones no se exige los certificados de matrícula y navegabilidad). Citadas embarcaciones serán inspeccionadas por la Autoridad Marítima antes del inicio de la temporada estival al igual que las bicicletas acuáticas.

5. Será obligatorio que cada tripulante use el chaleco salvavidas, mientras la embarcación esté en el agua, el cual debe estar aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DGTM) y en buen estado.

6. El arrendador instruirá a las personas que arrienden este tipo de embarcaciones de las siguientes prohibiciones:

    - No sacarse el chaleco salvavidas durante la navegación.

- No desembarcar en otra zona que no sea el de zarpe.
- No entrar a la zona de bañistas.
- No colisionar (chocar) a otras embarcaciones.
- Prohibido lanzarse piqueros desde ellas.
- Prohibido efectuar acciones que atenten contra la seguridad de los pasajeros.
- No efectuar una navegación superior a los 200 metros de la orilla.

7. Previo al otorgamiento de la resolución, además del pago correspondiente, deberá comprobar que la embarcación se encuentre inscrita y operativa, para ello deberá pasar una inspección de seguridad por parte de la Autoridad Marítima.

8. Por concesionario, se exigirá una embarcación de rescate en las siguientes situaciones:

   8.1. Cada 6 embarcaciones no motorizadas.

   8.2. Se autorizará asociarse con otro concesionario, que se encuentre en el mismo sector de operación, presentando una declaración jurada, certificada ante notario, individualizando las embarcaciones que estarán custodiadas por la embarcación de rescate.

9. Para el caso de los Sindicatos, se exigirá 01 embarcación de rescate. No podrá ser embarcación de rescate aquella embarcación que se utilice para otros fines. Además, deberá tener los documentos reglamentarios y vigentes. Por otra parte, deberá presentar una declaración jurada, certificada ante notario, individualizando las embarcaciones que estarán custodiadas por la embarcación de rescate.

10. Para los kayaks, los menores de 14 años deberán presentar autorización escrita de los padres o tutor, el que indicará que el menor está en condiciones físicas y psíquicas aptas para desarrollar la actividad, asumiendo su entera responsabilidad. Sólo se permitirá la navegación diurna, saber nadar con chalecos salvavidas puesto y conocer las zonas de peligro.

VIII. EMBARCACIONES DE PASEO.

SE PERMITIRÁN SOLO 01 EMBARCACIÓN POR PERSONA NATURAL Y 07 POR SINDICATO.

PLAYA PANGUIPULLI: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de embarcaciones a motor serán dos espacios de 15 mts cada uno, siendo nombrados como zona ZONAS A y B, orientadas de Este a Oeste comenzando en el extremo este de la playa (donde finaliza la playa).

PLAYA CHAUQUÉN: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de embarcaciones a motor serán dos espacios de 10 mts cada uno, siendo nombrados como zona ZONAS A y B ubicadas en el extremo noreste. PLAYA COIHUECO: No se permitirán las instalaciones que sean destinadas al arriendo de embarcaciones a motor.

PLAYA CHOSHUENCO: No se permitirán las instalaciones que sean destinadas al arriendo de embarcaciones a motor, debiendo usar para tal efecto el muelle fiscal ubicado en citada playa.

PUERTO FUY: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de embarcaciones a motor serán 3 espacios de 15 mts cada uno, siendo nombrados como zona ZONA A dos espacios desde antes muelle de la Alcaldía de Mar hacia la Rampa y ZONA B 1 espacio en el otro extremo de zona de baño (final de la playa).

COÑARIPE: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de embarcaciones a motor serán 2 espacios de 15 mts cada uno, siendo nombrados como ZONAS A y B, cuya ubicación será sector norte de la playa.

PUCURA: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de embarcaciones a motor serán 2 espacios de 15 mts. cada uno, siendo nombrados como ZONAS A Y B, ubicada desde la rampa hacia el norte.

PELLAIFA: Las zonas para ocupar espacios para el arriendo de embarcaciones a motor serán 2 espacios de 15 mts. cada uno, siendo nombrados como ZONA A, ubicada en extremo noreste.

COMUNES

1. Este tipo de embarcaciones de paseo, debe tener como operador un **PATRÓN DE NAVE MENOR** y un **TRIPULANTE DE NAVE MENOR** según lo establecido en la resolución de Dotación Mínima de Seguridad.

2. El arrendador deberá poseer conocimientos sobre medidas de seguridad y operación de estas, debe estar en posesión de la respectiva Licencia Deportiva, objeto instruir al usuar io y dar a conocer las siguientes prohibiciones:

    - No embarcar más pasajeros o tripulantes de los indicados en las especificaciones técnicas para cada tipo de embarcación (dotación reglamentaria en certificado de Navegabilidad vigente y otorgado por la Armada).
    - Queda prohibido efectuar remolque y cualquier tipo de maniobra temeraria.
    - El uso de chalecos salvavidas es obligatorio.

3. Previo al otorgamiento de la resolución, además del pago correspondiente, deberá comprobar que la embarcación se encuentre inscrita (Certificado de Matrícula y Certificado de Navegabilidad vigente) y operativa, para ello deberá pasar una inspección de seguridad por parte de la Autoridad

Marítima.

4. El solicitante debe adjuntar a la solicitud, fotocopias del Certificado de Matrícula y de Navegabilidad de cada embarcación, **además de una carta firmada ante notario en la cual el arrendador se hace responsable de todos los gastos médicos en caso de accidente a terceros.**

5. Proveer al arrendador de chalecos salvavidas en buen estado, debiendo estar aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DGTM).

6. Se prohíbe el reaprovisionamiento de combustible en la embarcación y en el sector de playa, evitando producir derrames en el agua o sectores de playa.

7. Las reparaciones y puestas a punto de las embarcaciones, se deberá realizar con la embarcación varada y en lugar autorizado por la Autoridad Marítima para tal efecto.

8. Se deberá contar con una embarcación rápida de rescate, esto con el fin de prestar ayuda al arrendatario en la eventualidad que la necesite (puede ser un bote a motor matriculado y vigente, además tener la licencia de Patrón y Tripulante de Nave Menor acreditado por la Armada, o en su defecto la embarcación de rescate podrá ser deportiva con un Patrón Deportivo de Bahía vigente y acreditado con matrícula de la Armada).

9. Por concesionario, se exigirá una embarcación de rescate en las siguientes situaciones: Cada 6 embarcaciones motorizadas.

    9.1. En caso se cuente con 6 embarcaciones motorizadas o no motorizadas, se autorizará asociarse con otro concesionario, que se encuentre en el mismo sector de operación, presentando una declaración jurada, certificada ante notario, individualizando las embarcaciones que estarán custodiadas por la embarcación de rescate.

    9.2. Para el caso de los Sindicatos, se exigirá 01 embarcación de rescate. No podrá ser embarcación de rescate aquella embarcación que se utilice para otros fines. Además, deberá tener los documentos reglamentarios y vigentes. Por otra parte, deberá presentar una declaración jurada, certificada ante notario, individualizando las embarcaciones que estarán custodiadas por la embarcación de rescate.

10. La navegación solo se autorizará durante las horas luz, a menos que la embarcación cuente con equipos de navegación nocturna, la que será acreditado y autorizada por la Autoridad Marítima.

11. La cantidad de chalecos salvavidas para este tipo de embarcaciones será la necesaria para equipar la capacidad máxima de pasajeros según lo indicado

en la matrícula de la nave, debiendo contar con chalecos salvavidas para niño según corresponda.

12. De existir más de un solicitante en el sector para realizar la misma actividad, se establecerá la tabla de parámetros de puntuación, objeto dirimir quien presta mejor utilidad al turismo en la zona y sólo están autorizados para divulgar o promocionar la actividad los arrendadores de las naves, **queda prohibido utilizar aparatos sonoros (megáfonos) para llamar público**.

13. Los zarpes (salidas) y recaladas (llegadas) de las embarcaciones destinadas a esta actividad, quedando estrictamente prohibido ingresar a zonas de baño. Esto será tanto para la playa chica y grande.

14. Para el caso del resto de las playas, las embarcaciones autorizadas a ejercer esta actividad deberán zarpar (salida) y recalar (llegada) para tomar y dejar pasajeros desde los sectores donde no haya zonas de baño habilitadas y desde embarcaderos.

IX.- OTRO TIPO DE ACTIVIDAD O RUBRO.

- Este tipo de permiso está referido a cualquier otro tipo de actividad, que se desee ejecutar y que no se encuentre contemplado dentro de las presentes bases de postulación y que corresponda a la figura de una Autorización Temporal.
- Para la tramitación se debe presentar una solicitud escrita ante la Autoridad Marítima, quien previa consulta al Comité Comunal, se procederá a resolver, todo dentro de las fechas estipuladas.

X. RESPONSABILIDADES DE LOS CONCESIONARIOS QUE HABILITAN ZONA DE BAÑO.

Los balnearios, son entregadas por la Subsecretaria de Marina, mediante concesiones marítimas mayores, concesiones marítimas menores o por la Autoridad Marítima Local mediante un Permiso o Autorización a Municipalidades o Particulares, quienes tienen la obligación de implementar medidas de seguridad, limpieza e higiene que dispongan las Autoridades Competentes, considerando personal de salvavidas habilitados por la Autoridad Marítima, con los elementos necesarios para contribuir a la seguridad de las personas (bañistas – deportista náuticos) y, las necesarias medidas de higiene para evitar contaminación al medio ambiente. A continuación, se detallan las responsabilidades de los concesionarios de playa que serán exigidas por la Autoridad Marítima:

1. El concesionario, llevará un control diario y aseo de su balneario, debiendo tener presente que las materias orgánicas y no orgánicas “no” deberán ser enterradas en la arena, sino que, recogidas y sacadas del sector, en un horario que no afecte el normal funcionamiento de la playa, entre las 20:00 horas y las 10:00 horas de cada día. Lo anterior, se debe realizar durante todo el periodo que dure el Permiso de Escasa Importancia y/o Decreto Supremo, independientemente si se encuentra trabajando o no.

2. Todos los concesionarios, tienen la obligación de contar con salvavidas, los cuales serán en la cantidad establecida en la presente normativa para cada playa. No obstante, en aquellas playas donde se concentre más de un concesionario, uno de éstos deberá asumir la responsabilidad de contratar a los salvavidas, quien por medio del contrato de trabajo respaldará el cumplimiento de esta exigencia.

   Aquellos otros concesionarios, que pertenecen a dicha playa pero que no son los contratantes, deberán demostrar la participación en el pago de las remuneraciones de los salvavidas, para lo cual el contratante deberá emitir un comprobante de pago. El no cumplimiento de esta disposición, será causal de caducidad.
   Se debe contar con salvavidas de relevos para horarios de colación y en otras eventualidades, sobre todo para aquellas playas que dispondrán de sólo un salvavidas. El que no podrá ser cubierto por el salvavidas de la playa contigua, en forma simultánea, **el que no podrá ser cubierto por el salvavidas de la playa contigua, en forma simultánea.**

   El concesionario, deberá tener en todo momento el control sobre su salvavidas y de todo el personal que labore bajo su responsabilidad, exigiéndoles el máximo de responsabilidad, preocupación por su labor y presentación personal.

3. En caso de conflictos o cualquier situación que afecte al orden, seguridad y disciplina, y/o atente con la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, que incurran las personas que se les otorgó el permiso, será causal suficiente para la suspensión del permiso otorgado.

4. Deberá informar inmediatamente, todos los accidentes que ocurran en su sector de responsabilidad, con el propósito minimizar los tiempos de reacción de las autoridades e instituciones de emergencia, debiendo contar con los números de contacto correspondientes.

5. El movimiento de áridos estará permitido solo para nivelar el sector y será analizado previamente por el Capitán de Puerto. Debiendo el concesionario, presentar solicitud escrita, con al menos 48 horas de anticipación; indicando tipo de trabajo, horario, número de patente del vehículo y nombre del conductor, considerando que deberá siempre ser efectuado fuera de los horarios de apertura de playa.

6. Toda acción de índole policial relativas al orden y disciplina en los balnearios no será de su competencia, debiendo informar al más breve plazo a los agentes de policía según corresponda (Carabineros, P.D.I., Inspección Municipal y/o Autoridad Marítima).

7. El Permiso otorgado no restringe la calidad de Bien Nacional de Uso Público del sector asignado, por lo que se deberá permitir el libre acceso de las personas.

8. Los Concesionarios no podrán transferir, ceder, vender o traspasar el sector otorgado a ningún tercero; debiendo mantenerse a cargo de la concesión marítima permanentemente. En el caso que un concesionario deba por fuerza mayor ausentarse del sector, deberán informar a la Capitanía de Puerto Lago Panguipulli, el cual no superará 05 días de ausencia.

9. Una vez entregada la Resolución para uso de un espacio de playa, no se podrá efectuar modificaciones al proyecto presentado.

10. Cuando un concesionario marítimo requiera efectuar coordinación con otro concesionario, con el propósito de optimizar sus recursos, disponiendo de sus medios, en horas y fechas que mutuamente acuerden, deberán elevar en conjunto, una solicitud formal al Capitán de Puerto, aportando la mayor

cantidad de antecedentes relacionados con la solicitud.

11. El procedimiento ante un menor perdido es, en una primera instancia, entregarlo al concesionario, el cual por medio del megáfono dará aviso, llamando a los padres o informando el nombre del menor. Lo anterior, con el propósito de no desviar la atención de los salvavidas en este tipo de tareas. En caso de no encontrar a los padres del menor, se deberá informar a Carabineros de Chile, Seguridad Ciudadana o a la Autoridad Marítima.

12. Cualquier información relevante, tanto por parte de los concesionarios, como de los salvavidas, en cualquier tema relacionado con el desarrollo de actividades en las playas, seguridad de las personas, de las instalaciones y propia de la Autoridad Marítima, deberá ser informado a través de la vía más rápida, dentro de lo cual deberá indicar; Nombre, Cargo, Sector, Fecha y Hora, Acontecimiento.

13. El Concesionario informará a la Autoridad Marítima, Carabineros de Chile o Inspección Municipal, la ocurrencia de las siguientes situaciones:

    - Tránsito de vehículos por la playa.
    - Consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias ilícitas.
    - Picnic con fogatas, preparación de comida que afecte al resto o instalación de campamentos.
    - La instalación de letreros, cercos u otros sin autorización.
    - Bañistas temerarios.
    - Las faltas y delitos.
    - Cualquier otra situación que estime necesario informar.

14. La torre para el salvavidas se debe ajustar a lo dispuesto en el presente documento, además, deberán regirse por las directrices que disponga el respectivo Departamento de Obra Municipal. Como norma general, deberán tener la altura necesaria para que el salvavidas, sentado en la torre, tenga la panorámica completa de la playa y de las personas. Además, deberá estar provisto de protección contra el sol.

15. Estará prohibido para concesionarios y salvavidas, mantener equipos de amplificación o sonido en funcionamiento más allá del estricto radio personal o realizar actividades públicas no autorizadas. La tranquilidad de la playa debe ser considerada un factor de bienestar para veraneantes. Se prohíbe, en el sector de playa, instalar letreros, pendones, cenefas, carteles o similares, con mensajes de seguridad que contengan propaganda publicitaría.

16. Una vez finalizado el Permiso o Autorización, las instalaciones de construcciones desarmables en los sectores otorgados, deberán ser retiradas por el solicitante, entregando los sectores limpios y despejados a entera satisfacción de la Autoridad Marítima.

17. Notificación electrónica (Art. 30 Reglamento sobre Concesiones Marítimas). El interesado podrá expresar en cualquier momento, en un escrito dirigido a la Subsecretaria, su voluntad de ser notificado mediante comunicación electrónica de las actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo de solicitud de concesión marítima, indicando para ello, bajo su responsabilidad, una dirección de correo electrónico habilitada. En este supuesto, se entenderá notificado a partir del día siguiente al envió del correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, el acto terminal del procedimiento, así como los que resuelven recursos administrativos, solo se notificará personalmente o por carta certificada.

18. Durante el Periodo Estival y mientras dure el Permiso de Escasa Importancia, se realizarán fiscalizaciones aleatorias por personal de esta Capitanía de Puerto, objeto verificar cumplimiento de lo solicitado (estructura, objeto, mejoras, etc.)

19. Deberán tener sus embarcaciones y muelles prestos a revistas por parte de la CLIN, en fecha que se dispondrá oportunamente por Capitanía de Puerto Lago Panguipulli, la cual verificará que las medidas de seguridad y operación sean las necesarias para el embarque y desembarque de pasajeros.

20. El concesionario una vez entregada su Resolución por parte de la Autoridad Marítima, deberá realizar el pago del **Permiso Municipal antes de 31 de diciembre de 2022.** De no cumplir el dicho pago, se verá reflejado en la próxima evaluación de proyecto y será causal de caducidad del Permiso de Escasa Importancia.

XI. RESPONSABILIDADES DE LOS SALVAVIDAS

1.- El salvavidas será en todo momento la persona que imponga el orden en la playa, en cuanto a la seguridad de las personas se refiere, tanto de aquellas que se encuentren en el agua, como también de aquellas en la playa y en los sectores rocosos.

2.- Deberá imponer orden en las playas aptas cuando existan condiciones de marejadas o malas condiciones meteorológicas. Para lo cual el salvavidas tendrá una actitud decidida y segura, haciendo uso del pito lechero y como instancia siguiente, deberá dirigirse al sector instando a las personas a deponer su imprudencia. De continuar los hechos, deberá informar a la patrulla de la Policía Marítima más cercana o dar aviso a la Capitanía de Puerto por intermedio del concesionario. Deberá, en todo momento, tener una postura acorde a una persona que se encuentra trabajando para resguardar la vida humana, en tal sentido, su trato debe ser educado y cordial. No estará autorizado a tomar medidas represivas contra las personas. Está prohibido efectuar “colectas” o el uso de celulares que lo distraigan de su función.

3.- Deberá estar en todo momento con su vestimenta, otorgada por los concesionarios marítimos, no permitiéndose el uso de prendas que no posean los colores previstos.

4.- Su lugar de trabajo será en la torre salvavidas o en la playa misma, no estando autorizado para realizar trabajos ajenos al resguardo de los bañistas.

5.- Deberá mantener la bitácora con las anotaciones al día, de acuerdo a instrucciones encontradas en el presente documento. (Ver instrucciones para llenado de bitácora)

6.- Deberá ser puntual en sus horarios, como así también deberá ser profesional en su actuar, para lo cual deberá dormir antes de cada día de trabajo las horas suficientes para prestar un buen servicio en las playas al día siguiente.

7.- Deberá realizar todos los salvamentos y asistencias que sean evidenciados, ayudando a todas las personas que se encuentren en peligro por inmersión u otro tipo de accidente en la playa, informando al concesionario para contactar al Servicio Primario de Urgencia.

8.- Todos los salvavidas deberán ser examinados por la Autoridad Marítima, previo al inicio del periodo estival y tener su matrícula vigente. Asimismo, deberán contar con un contrato debidamente legalizado, en el cual queden expresamente establecidos los horarios, funciones y obligaciones de estos.

9.- Mantendrá atención permanente sobre las condiciones meteorológicas del sector, para lo cual, si las condiciones lo ameritan deberá izar, la bandera "ROJA" (PROHIBIDO EL BAÑO) y dejar constancia en su bitácora. La bandera "VERDE" debe mantenerse izada durante las horas de baño y buen tiempo, se izará la bandera "ROJA", cuando el balneario se cierre, o cuando no se encuentre el Salvavidas, informando de ello a la Autoridad Marítima.

10.- Se establecerá horario de entrada y salida de salvavidas en los siguientes horarios:
De 10:00 a 20:00 hrs. en Coñaripe, Chauquén y Pucura
De 11:00 a 19:00 hrs. en Choshuenco, Puerto Fuy, Riñihue, Coihueco Pellaifa

XII. OTRAS INFORMACIONES

Los permisos y autorizaciones quedarán dispuestas a modificaciones o exigencias emitidas por Autoridades del Ministerio de Salud en el contexto de la pandemia COVID – 19, la cual deberá ser cumplida a cabalidad por los concesionarios.

XIII. ANEXOS

ANEXO “A”: PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA POR PLAYAS DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI.

ANEXO “B”: PLAYAS DISPONIBLES A CONCESIONAR.

ANEXO “C” FICHA DE ACCIDENTES PERIODO ESTIVAL.

ANEXO “D” PRENDAS QUE COMPONEN LA TENIDA PARA LOS SALVAVIDAS EN TEMPORADA ESTIVAL.

ANEXO “E” FORMATOS DE LETREROS PARA PLAYA APTA Y NO APTA.

ANEXO “F” FORMATO TIPO PARA TORRE DE SALVAVIDAS.

ANEXO “G” REQUISITOS ACTIVIDADES RECREATIVAS DE TURISMO AVENTURA DESLIZADORES ACUATICOS KAYAK Y BICICLETAS ACUATICAS.

ANEXO “H” FORMATO ESTRUCTURA PARA KAYAK.

ANEXO “I” REVISTA DE SEGURIDAD.

ANEXO”J” RESOLUCION DE ORGANISMOS COMPETENTES BORDE LACUSTRE.

ANEXO “K” ACTA DE REUNION.

ANEXO “L” APORTE FISCAL (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

ANEXO “M” ANTEPROYECTO.

Panguipulli, 01 de septiembre de 2022.

FIRMADO

PABLO CARRASCO RONDANELLI
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo

ANEXO “A”

ACUERDOS DE REUNÍON PARA PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA POR PLAYAS EN LA COMUNA DE PANGUIPILLI , SEGÚN ACTA DE REUNIÓN N°10/2022

Informaciones generales para Concesionarios

- Se privilegiará entregar los sectores indicados en el presente anexo, en caso se presenten solicitudes en otros sectores, serán analizados por la comisión comunal de playas.
- La instalación de luz debe realizarse de acuerdo a informe TE1 emitido por SEC.
- La limpieza de las playas, el retiro y acercamiento de la basura es obligación de los concesionarios, no del Municipio; se deberá dejar la basura en contenedores y/o acercamiento en sectores donde el Municipio dispone de recorridos con camiones recolectores. (D.S. N°9/2018)
- Contenedores de basura uniformes con revestimiento de madera.
- Los Permisos de Escasa Importancia en Playa Pellaifa y Puerto Fuy, estará sujeta a Habilitación de Zona de Baño.
- Los concesionarios con embarcaciones de paseo deberán estar al día con su certificado de navegabilidad y sus respectivos patrones de nave menor, la cual se debe adjuntar una copia a su proyecto.
- Se prohíbe cooperar con vendedores ambulantes o participar de alguna forma en conductas constitutivas de delitos o incivilidades (al constatar dicha falta se dará termino al Permiso de Escasa Importancia otorgado).
- El diseño del kiosko, deberá ser acorde al prototipo del Departamento SECPLAN de la Municipalidad de Panguipulli.
- Los sectores fueron distribuidos de acuerdo a lo acordado y solicitado por la Municipalidad de Panguipulli, firmado en Acta de Reunión de fecha 11 de agosto de 2022.
- Los muelles y/o atracaderos estarán sujetos a inspección por la CLIN (Comisión Local de Inspección de Naves), objeto estandarizar tipo de construcción y estructura por la seguridad del embarque y desembarque de personas.
- Las playas con habilitación de zona de baño por la municipalidad serán Pucura, Chauquén, Panguipulli, Choshuenco y Coñaripe.
- Se prohíben la instalación de carros Food-Truck, en cumplimiento a la Ordenanza Ministerial N°2.
- Se fija plazo para efectuar pago para Permiso Municipal hasta el 31 de diciembre de 2022.

Panguipulli, 11 de agosto 2022.

FIRMADO

PABLO CARRASCO RONDANELLI
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo

ANEXO “B”

PLAYAS DISPONIBLES A CONCESIONAR

PANGUIPULLI

CHAUQUÉN

CHOSHUENCO

COIHUECO

COÑARIPE

PELLAIFA

PUCURA

PUERTO FUY

Panguipulli, 01 de septiembre de 2022.

FIRMADO

PABLO CARRASCO RONDANELLI
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo

ANEXO “C”
FICHA DE ACCIDENTE PERIODO ESTIVAL

FECHA:_____ HORA: _____
NOMBRE
PLAYA :_____
COMUNA :
_____
PLAYA : APTA_____ NO APTA_____
1.- IDENTIFICACIÓN DEL ACCIDENTADO:
NOMBRE COMPLETO:
_____
_
RUT: _____ SEXO:_____ EDAD: _____
DOMICILIO:
_____
_
ESTUDIANTE BÁSICA O MEDIA: _____
NOMBRE ESTAB. EDUC.: _____ CIUDAD: _____
DEPORTE QUE PRACTICABA:
_____
_
(EN DEPORTISTAS NÁUTICOS ESPECIFICAR LA ACCIÓN COMETIDA. EJ: NO USAR CHALECOS SALVAVIDAS)
2.- CAUSA BÁSICA:
(IT) IMPRUDENCIA TEMERARIA (EB) EBRIEDAD (DR) DROGADICCIÓN
3.- CONSECUENCIAS:
(I) ILESO (L) LESIONADO (M) MUERTO (D) DESAPARECIDO
4.- MEDIO DE RESCATE EMPLEADO:
(S) SALVAVIDAS (H) HELO (LP)LANCHA PATRULLERA (CAR) CARABINEROS (PNT) PERS. NAVAL TIERRA (PNM) PERS. NAVAL MAR (O) OTROS
ESTADO DEL MAR: BUENO_____ REGULAR_____ MALO_____
NOMBRE DEL SALVAVIDAS:_____
NOMBRE JEFE DE PATRULLA: _____
OBSERVACIONES:_____
_

Panguipulli, 01 de septiembre de 2022.

FIRMADO

PABLO CARRASCO RONDANELLI
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN:
1.- Idem cuerpo principal.

ANEXO “D”

PRENDAS QUE COMPONEN TENIDA PARA SALVAVIDAS PERÍODO ESTIVAL

PRENDAS:

1. Polera.
2. Short de baño.
3. Chaqueta.
4. Pantalón largo.
5. Quepís (gorro) tipo legionario Color azul.
6. Pito Lechero
7. Un par de aletas.

DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS:

- Polera color amarillo fluorescente con el número 137 en el pecho en el lado izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- En espalda deberá ir la leyenda: salvavidas y LIFEGUARD en color rojo con letras de aprox. 4 cm.
- Short de baño color amarillo fluorescente con logo 137 en el lado inferior izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- Chaqueta color amarillo fluorescente con logo 137 en el pecho en el lado izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro, en la espalda deberá ir la leyenda: salvavidas y LIFEGUARD en color rojo con letras de aprox. 4 cm.
- Pantalón largo color amarillo fluorescente con logo 137 en sector superior izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- Quepís (gorro) tipo legionario color azul marino con logo “137 Emergencias Marítimas” en el centro de aprox. 6 cm. de diámetro.
- La tela de las prendas deberá ser con textura protectora rayos U.V.
- El color amarillo fluorescente corresponde al Pantone 3945C y la textura con protección contra los rayos U.V., logos y leyendas bien definidas. Estas prendas pueden ser confeccionadas y adquiridas en el comercio local.
- Es obligación de los concesionarios, implementar a los salvavidas con la vestimenta exigidas por la Autoridad Marítima.

IMAGEN DE TENIDA PARA SALVAVIDAS PERÍODO ESTIVAL

Panguipulli, 01 de septiembre de 2022.

FIRMADO

PABLO CARRASCO RONDANELLI
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN:
1.- Idem cuerpo principal.

A N E X O "E"
FORMATOS DE LETREROS PARA PLAYA APTA Y NO APTA"

PLAYA "NOMBRE DE LA PLAYA

"PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO"

BANDERAS

ROJA:
PROHIBIDO BAÑARSE

TELEFONOS DE EMERGENCIA
- 137 EMERGENCIAS MARITIMAS
- 133 CARABINEROS DE CHILE
- 131 AMBULANCIA

PLAYA PELIGROSA PROHIBIDO BAÑARSE

PLAYA "NOMBRE DE LA PLAYA

"PLAYA APTA PARA EL BAÑO"

TEMPORADA DESDE EL 15 DE DICIEMBRE AL 15 DE MARZO

BANDERAS

ROJA:
PROHIBIDO BAÑARSE

VERDE:
APTA PARA EL BAÑO

TELEFONOS DE EMERGENCIA
- 137 EMERGENCIAS MARITIMAS
- 133 CARABINEROS DE CHILE
- 131 AMBULANCIA

- PROHIBIDO EL TRANSITO DE VEHICULOS EN PLAYA.
- PROHIBIDO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- PROHIBIDO REALIZAR PICNIC CON FUEGO.
- PROHIBIDO INSTALAR PARLANTES CON RUIDOS MOLESTOS.

MEDIDAS DEL LETRERO: 1 MTS DE ALTO POR 1.5 MTS DE ANCHO

Panguipulli, 01 de septiembre 2022.

FIRMADO

PABLO CARRASCO RONDANELLI
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN:
1.- Idem cuerpo principal.

ANEXO “F”
FORMATO TIPO PARA TORRE SALVAVIDAS

Panguipulli, 01 septiembre 2022.

FIRMADO

PABLO CARRASCO RONDANELLI
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo

ANEXO “G”

REQUISITOS ACTIVIDADES RECREATIVAS DE TURISMO AVENTURA CON DESLIZADORES ACUÁTICOS, KAYAK Y BICICLETAS ACUATICAS

1. La operación de estos artefactos, con personas a bordo, será autorizado por la Autoridad Marítima, previa inspección o revista de seguridad.

2. Diariamente el operador deberá verificar el estado de conservación del elemento deslizador, así como las condiciones meteorológicas que hagan segura su operación, siendo éste en horario diurno.

3. Deberá contar con casco (tipo rafting), chalecos salvavidas a medida, en buen estado, del tipo aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en número y cantidad igual al de los pasajeros y tripulación.

4. **La embarcación que remolca deberá estar a cargo de un Patrón de Nave Menor**, con su Matrícula y Certificado de Navegabilidad vigente, según corresponda. La función del Proel del Banano será informar al Patrón las caídas de pasajeros del deslizador, objeto se efectúen inmediatamente las maniobras de recuperación o rescate de éstos. Deberá contar con personal de relevo.

5. Previo al otorgamiento de la resolución, además del pago correspondiente, deberá comprobar que tanto la embarcación como el deslizador, se encuentren operativas, para ello deberá pasar una revista de seguridad por parte de la Autoridad Marítima, verificando la existencia a bordo de la embarcación de los elementos de seguridad requeridos, **además de una carta firmada ante notario en la cual el arrendador se hace responsable de todos los gastos médicos en caso de accidente a terceros.**

6. Los concesionarios podrán embarcar la cantidad de personas recomendada por el fabricante del deslizador, no pudiendo exceder dicha cantidad, debiendo ser esto acreditado por las especificaciones técnicas del catálogo, las cuales deberán ser presentadas en el momento de la inspección de la Autoridad Marítima. La cantidad de personas, deberá estar indicada en el formulario de solicitud (objeto).

7. Antes del zarpe, el patrón de la embarcación de remolque deberá informar a los pasajeros, en que consiste la actividad e instruir acerca de los riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar.

8. El concesionario debe presentar al inicio de la temporada un croquis con el track de navegación que realizará, debiendo considerar la navegación por áreas despejadas y seguras.

9. Todo accidente debe ser comunicado inmediatamente a la Capitanía de Puerto, por el medio más expedito y rápido, sin perjuicio del correspondiente Informe de Accidente que debe ser llenado con todos los datos del accidentado y circunstancias en que ocurrió.

10. El concesionario llevará un control de los pasajeros y las autorizaciones de los padres o tutores legales para embarcar menores de edad en estas embarcaciones, indicando nombre, RUN y Firma.

11. El arrendador kayak instruirá a las personas, que ocupen este tipo de embarcación, de las siguientes prohibiciones:

- Sacarse el chaleco salvavidas o el casco.

- Entrar a la zona de bañistas.

- Colisionar (chocar) a otra embarcación.

- Efectuar acciones que atenten contra la seguridad de los pasajeros.

- Salir de una navegación entre 100 y 200 metros de la orilla.

- Prohibido arrojar basuras o desperdicios al mar.

12. El concesionario de kayak, deberá contar con una embarcación de apoyo, objeto impedir que sus embarcaciones deportivas ingresen al área de bañistas o al área de embarcaciones a motor y socorrer en caso de emergencia.

13. Aquellos concesionarios que cuenten con embarcaciones a motor, deberán extremar las medidas para no contaminar por derrames de combustibles.

14. Todo personal que trabaje en proyectos de deslizaderos acuáticos o kayak, deberá contar con uniforme que los identifique.

15. Los concesionarios deberán disponer sus kayaks en la estructura indicada en el anexo “H”, con el propósito de evitar el uso excesivo de terrenos de playa y playa en zonas dispuestas para el baño y uso de veraneantes.

16. De acuerdo a lo establecido en acuerdo entre DIRECTEMAR y SERNATUR, solo se autorizará a operar los servicios de deporte aventura de deslizadores acuáticos y kayak, que cuenten con inscripción en SERNATUR, según lo establecido en el art. 34° de la Ley 20.423. Aquellos concesionarios que habiendo adjudicado la licitación, no presenten este documento de acreditación pasados 10 días hábiles desde la notificación por parte de la Autoridad Marítima, serán separados del proceso (caducado por incumplimiento), entregando el sector al segundo postulante que obtuvo el mejor puntaje.

Panguipulli, 01 septiembre 2022.

FIRMADO

PABLO CARRASCO RONDANELLI
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo

ANEXO “H”

FORMATO ESTRUCTURA PARA KAYAK

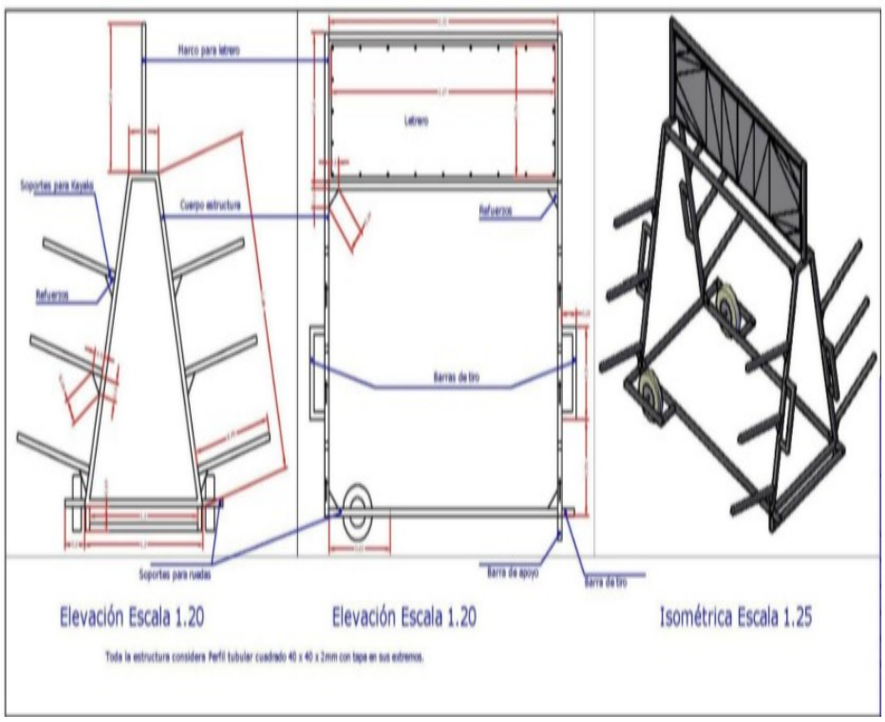

Panguipulli, 01 septiembre 2022.

FIRMADO

PABLO CARRASCO RONDANELLI
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo

ANEXO “I”

REVISTAS DE SEGURIDAD

FECHA : _____

CONCESIONARIO : _____

SECTOR : _____

CANTIDAD	DETALLE	SI	NO
01	Resolución de Autorización P.E.I.		
---	Kiosco en buen estado de conservación y presentación. (Sin hoyos, grafitis, pintado, etc.)		
---	Techumbre de kiosco en buen estado.		
---	Publicidad exterior debe estar autorizada.		
01	Camilla para traslado plástica, con arnés y estabilizador cervical		
01	Cuello cervical rígido.		
01	Teléfono celular		
01	Megáfono listo a ser usado.		
---	Letrero de tres caras según instrucciones		
---	Bandera roja y bandera verde de 0,40 x 0,60 mts.		
01	Prismático		
01	Pito lechero.		
01	Torre o silla para salvavidas con protección al sol.		
03	Basureros forrados en madera: 01 al costado kiosco y 02 dispuestos en playa.		
01	Tenida para salvavidas		
BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXÍLIOS (CAJA PLÁSTICA) CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:			
01	Manual de primeros auxilios.		
01	Tijera recta punta roma. (Guardada en caja de acero inoxidable.)		
01	Botella de alcohol.		
01	Pinza sin dientes. (Guardada en caja de acero inoxidable.)		
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.		

15	Suero fisiológico botellas individuales.		
---	Tablillas de madera de diferentes tamaños.		
01	Gasa estéril (caja)		
01	Algodón estéril.		
01	Carrete tela adhesiva.		
10	Apósito		
01	Caja de guantes quirúrgicos.		

KAYAKS

FECHA : _____

CONCESIONARIO : _____

SECTOR : _____

CANTIDAD	DETALLE	SI	NO
---	Cascos para rafting con protección interior.		
---	Demarcación de canalizo con boyarines.		
01	Pito lechero.		
01	Croquis zona de navegación a la vista del usuario, con validez de la Autoridad Marítima.		
01	Bitácora, registro diario de actividades.		
01	Teléfono celular.		
01	Listado con teléfono de emergencias a la vista.		
01	Tubo de rescate.		
---	Kayak en buen estado.		
---	Remos en buen estado.		
---	Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M. en buen estado, con silbato y acorde al usuario (que permita remar con comodidad)		
01	Cert. Matrícula de la embarcación.		
01	Cert. De navegabilidad vigente.		
01	Licencias de patrón de nave menor o Patrón de lancha deportiva de bahía.		
01	Declaración de propiedad de los elementos (contrato notarial o declaración jurada ante notario)		
03	Basureros forrados en madera: dispuestos en playa.		

---	Inscripción en el registro de prestadores de servicios de turismo aventura de Sernatur.		
Botiquín de primeros auxilios con siguientes elementos: (01 caja plástica, con la totalidad de elementos en buen estado)			
01	Manual de primeros auxilios		
01	Tijera recta punta roma.		
01	Botella de Alcohol		
01	Pinza sin dientes.		
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.		
15	Suero fisiológico botellas individuales.		
---	Tablillas de cartón o madera de diferentes tamaños.		
01	Gasa estéril (caja).		
---	Algodón estéril.		
10	Apósitos.		

INSPECCIÓN LANCHAS FLETERAS Y CATAMARANES DE PASEO

FECHA : _____

CONCESIONARIO : _____

SECTOR : _____

CANTIDAD	DETALLE	SI	NO
---	Matricula de la embarcación y certificado de navegabilidad		
---	Nombre de fantasía, puerto de matricula		
01	Cuchillo o hacha		
---	Luces de navegación según corresponde		
---	Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M. en buen estado, con silbato y acorde al usuario.		
01	Bengala de mano		
01	Linterna con pilas de repuesto		
01	Espejo de señales		
02	Salvavidas circulares con nombre de la embarcación		
01	Ancla de fondo con cabo de 30 a 50 mts.		
01	Boza de remolque con 3 esloras de largo.		
---	Cubierta antideslizante en buen estado		
---	Licencias de patrón de nave menor y tripulante de nave menor.		

01	Extintor vigente		
01	Bomba de achique manual o achicador		
01	Set de herramientas básicas para reparación de motor		
03	Basureros forrados en madera dispuestos en playa.		
01	Bichero		
01	Teléfono celular		
05	Paños absorbentes de hidrocarburos		
---	Inspección general del casco (pintado y estanqueidad)		
---	Inspección general del motor		
Botiquín de primeros auxilios con siguientes elementos: (01 caja plástica, con la totalidad de elementos en buen estado)			
01	Manual de primeros auxilios		
01	Tijera recta punta roma.		
01	Botella de Alcohol		
01	Pinza sin dientes.		
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.		
15	Suero fisiológico botellas individuales.		
---	Tablillas de cartón o madera de diferentes tamaños.		
01	Gasa estéril (caja).		
---	Algodón estéril.		
10	Apósitos.		

Panguipulli, 01 septiembre 2022.

FIRMADO

PABLO CARRASCO RONDANELLI
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo

ANEXO "J"

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE
SEGUNDA ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA
CAPITANÍA DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

C.P.PAN ORD. Nº 12.200/ 10 /VRS.

CREA COMISIÒN DE ORGANISMOS COMPETENTE DE BORDE LACUSTRE COMUNA DE PANGUIPULLI Y DESIGNA REPRESENTANTES.

PANGUIPULLI, 11 AGO. 2022

VISTO: el Acta de Reunión N° 10/2022 de fecha 11 de agosto del presente; se crea la Comisión de Organismos Competentes de Borde Lacustre para confección y revisión de Bases de postulación a Permisos de Escasa Importancia Periodo Estival 2022 – 2023 de la Comuna de Panguipulli de los Lagos Calafquén, Panguipulli, Pirehueico y Pellaifa.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Directiva D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-71/004, se impartieron instrucciones para la Tramitación y Resolución de Concesiones Marítimas de Escasa Importancia y de carácter transitorio.

2.- Que, los Arts. 8 y 9 del Reglamento de Concesiones Marítimas, D.S. (M.) N° 09 de fecha 11 de enero de 2018, establecen las características de los Permisos de Escasa Importancia.

3.- Que, teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

R E S U E L V O:

CRÉASE, la Comisión de Organismos Competentes de Borde Lacustre para la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Panguipulli, la cual se encargará de Evaluar, Analizar y Resolver respecto de las solicitudes de Permisos de Escasa Importancia Periodo Estival 2022-2023, en la Comuna de Panguipulli.

INTEGRANTES
a) Sr. Capitán de Puerto Lago Panguipulli.
b) Jefe de Depto. De Intereses Marítimos
c) Encargado de División Concesiones Marítimas
d) Jefes de Direcciones y/o Departamentos de la Municipalidad de Panguipulli.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ARMADA DE CHILE
CAPITANÍA DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

PABLO CARRASCO RONDANELLI
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo

ANEXO "K"

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE
SEGUNDA ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARITIMA DE VALDIVIA
CAPITANÍA DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

N° 10/2022

ACTA DE REUNIÓN

En Panguipulli a 11 días del mes de agosto de 2022, se realiza la primera reunión, con la presencia de los representantes de las municipalidades, que intervienen en la revisión de bases de los Permisos de Escasa Importancia que otorga la Capitanía de Puerto de Lago Panguipulli, en dependencias de la Municipalidad de Panguipulli, con el objeto de coordinar el desarrollo de las actividades, como también revisión y a las políticas a seguir para la Temporada Estival 2022/2023 de las comunas de Panguipulli, a la cual asistieron las siguientes entidades y representantes:

Nombre	**Cargo**
CC LT Sr. Pablo Carrasco Rondanelli	Capitán de Puerto Lago Panguipulli
C2° LT. Francisco Pérez Quezada	Jefe INMAR (S) Capitanía de Puerto Lago Panguipulli
M1° LT. Thomas Ruiz Araus	Encargado División Concesiones Marítimas
PAC Moaira Yantani Mella	División Concesiones Marítimas
Pedro Burgos Vásquez	Alcalde Comuna de Panguipulli
Mauricio Ovando	Administrador Municipalidad de Panguipulli
Natalie Carter	Jefa de Turísmo Municipalidad de Panguipulli
Jaime Sepúlveda M.	Jefe Inspección Municipalidad de Panguipulli
Juan Carlos Rodríguez	Dirección de Obras Municipales Municipalidad de Panguipulli
Patricio Castro G.	Director de Turismo Municipalidad de Turismo
Marcela Montecinos	Adm. Rentas y Patentes Municipalidad de Panguipulli

- Hora de inicio: 10:08

El Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto Lago Panguipulli CC LT Sr. Pablo CARRASCO Rondanelli, da inicio a la primera reunión de coordinación para el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia para la comuna de Panguipulli; objeto dar a conocer las directrices a seguir para otorgar los permisos de la temporada estival 2022/2023.

Temas Tratados:

- Análisis general del otorgamiento de permisos años anteriores.
- Los muelles y/o atracaderos estarán sujetos a inspección por la CLIN (Comisión Local de Inspección de Naves), objeto estandarizar tipo de construcción y estructura por la seguridad del embarque y desembarque de personas.
- Dar a conocer el proceso de postulación proceso actual, fechas de inicio y término de los PEI.
- Conocer criterios de las entidades para la entrega de autorizaciones.
- Solicitar a las entidades sus requerimientos respecto del actual proceso, objeto se incluyan en las bases de otorgamiento de los Permisos de Escasa Importancia.
- Las playas con habilitación de zona de baño por la municipalidad serán Pucura, Chauquén, Panguipulli, Choshuenco y Coñaripe.
- Se suprime los aportes fiscales.

- Se prohíben la instalación de carros Food-Truck, en cumplimiento a la Ordenanza Ministerial N°2.
- Se coordinará con municipio fechas de exámenes para Salvavidas.
- Turismo presenta idea de playa Inclusiva en Choshuenco.
- Representante de Rentas y Patentes solicita estipular en Bases el pago oportuno de los Permisos Municipales una vez otorgada la Resolución por parte de la Capitanía de Puerto.

➢ Hora de término: 12:26

THOMAS RUIZ ARAUS
MARINERO 1° L.
ENC. DIV. CONCESIONES MARÍTIMAS
CAPITANÍA DE PUERTO LAGO
PANGUIPULLI

FRANCISCO PÉREZ QUEZADA
CABO 2º L
JEFE DEPTO. INTERESES MARÍTIMOS (S.)
CAPITANÍA DE PUERTO LAGO
PANGUIPULLI

ARMADA DE CHILE
CAPITANIA DE PUERTO PANGUIPULLI
CAPITAN DE PUERTO

PABLO CARRASCO RONDANELLI
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo

“ANEXO “L”

ANTEPROYECTO

PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA
TEMPORADA ESTIVAL
2022/2023

CAPITANÍA DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

POSTULANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

_____

RUT:_____

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (en qué consiste):

_____
_____
_____

2. PRESUPUESTO SIMPLE:

DESCRIPCIÓN GENERAL (OBRAS O INSTALACIONES)	INVERSIÓN TOTAL
MONTO TOTAL	

3. INTERÉS SOCIAL:

a) Inclusión:

_____

b) 40% más vulnerable:

_____

c) Contrato de trabajo:

_____

4. GENERACIÓN DE EMPLEO:

NOMBRE	RUT	ACTIVIDAD A REALIZAR

5. PLAN DE ASEO Y ORNATO:

DÍAS DE LIMPIEZA:
HORARIOS DE LIMPIEZA:
SECTOR:
ACERCAMIENTO DE BASURA A CONTENEDORES:
APORTE ADICIONAL:

6. GENERA ALGÚN IMPACTO AMBIENTAL:_____
_____
_____
_____
_____
_____

***DESCRIPCIÓN SI GENERA ALGÚN GRADO DE IMPACTO O CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

_____
FIRMA
POSTULANTE O REPRESENTANTE LEGAL